



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente,	3,00
Id. id. atrasado,	6,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712404

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Miércoles 7 de abril de 1971

Núm. 42

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En la liquidación conjunta girada por el ejercicio de 1968 en la Junta de Evaluación global del Impuesto Industrial, Cuota por Beneficios, número 15-50.2, actividad: Reparación de material metalúrgico diverso, figura al número 31 de orden, don Antonio Zapico Gómez, con domicilio fiscal en Guardo, con una base impositiva de 55.000 pesetas y una cuota líquida a ingresar en el Tesoro de pesetas 1.750.

Y desconociéndose el actual paradero del citado contribuyente, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Palencia 2 de abril de 1971.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

1393

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En la liquidación conjunta girada por el ejercicio de 1969 en la Junta de Evaluación global del Impuesto Industrial, Cuota por Beneficios, número 1-90.6, actividad: Academias de Conductores, figura al número 10 de orden, don Joaquín Miguel Antolín, con domicilio fiscal en esta Capital, calle Conde de Vallellano, número 2, con una base impositiva de 40.000 pesetas y una cuota líquida a ingresar en el Tesoro de 1.070 pesetas.

Y desconociéndose el actual paradero del citado contribuyente, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Palencia 2 de abril de 1971.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

1394

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hace público que el día 29 de abril de 1971, ante el Alcalde de Becerril de Campos (Palencia), se efectuará el pago del justiprecio de la parcela 101 de "Particulares Unidos", del perímetro de la Laguna de la Nava de Campos, sita en dicho término municipal, con una superficie de 55-68-80 Has., cuya expropiación forzosa se tramita por el Instituto Nacional de Colonización, según lo dispuesto en el Decreto de 3 de junio de 1955.

Madrid 2 de abril de 1971.—El Subdirector General, Odón F. Lavandera.

1417

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

Defensa de las abejas

A fin de armonizar los numerosos tratamientos que se realizan contra diversas plagas en campañas de primavera con los intereses de los apicultores, causando el menor perjuicio posible a las abejas, la Dirección General de Agricultura da las instrucciones que a continuación se señalan, las cuales podrían ser complementadas con otras medidas, que en orden a obligatoriedad de cumplimiento, estimara conveniente el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

1.º Deberán abstenerse de realizar tratamientos contra las diversas plagas en la época de floración de los cultivos afectados hasta que se haya producido la caída de los pétalos.

Igualmente deberá extremarse la vigilancia de la flora espontánea, por si en el momento de los tratamientos estuviera en flor, con el consiguiente riesgo para las abejas que las visitan, en cuyo caso, han de regir las mismas normas que si estuviesen los cultivos en flor.

2.º Los tratamientos deberán ser realizados en horas en que las abejas no se encuentren activas, es decir, a partir de la media tarde hasta la mañana siguiente, pudiendo ser conveniente variar el momento de la aplicación en mañanas cálidas en que las abejas salen a volar más pronto de lo normal.

3.º Cuando se hagan los tratamientos y los productos fitosanitarios puedan caer encima de las colmenas, se aconsejará que las mismas sean retiradas de las zonas o queden

debidamente protegidas al realizar la aplicación manteniéndose cerradas mientras duren los tratamientos.

4.º Independientemente de las anteriores normas generales para la aplicación de insecticidas o acaricidas, deberá realizarse un cuidadoso estudio de los productos fitosanitarios a emplear y sus mezclas, eligiendo aquéllos que presenten menor toxicidad para las abejas y las dosis idóneas a que deben ser aplicados.

En este sentido, se indican algunos de los productos de uso corriente indicando su toxicidad hacia las abejas.

1.—Plaguicidas altamente tóxicos.

Pueden ser muy tóxicos, no solamente en el momento de la aplicación, sino varios días después. En consecuencia, no es aconsejable su empleo estando las plantas o las malas hierbas en los huertos en flor.

- 1.—Carbaril.
- 2.—Diazinol.
- 3.—Dimetoato.
- 4.—Fentión.
- 5.—Imidán.
- 6.—Lindano.
- 7.—Malatión.
- 8.—Azinfos.
- 9.—Paratión.
- 10.—Dibrom.
- 11.—Fosfamidón.
- 12.—Carbofenotión.
- 13.—H. C. H.

2.—Moderadamente tóxicos.

No deben aplicarse directamente sobre las abejas o sobre las colonias, pero pueden emplearse tomando las precauciones que indiquen los formuladores.

- 1.—DDT.
- 2.—Endosulfán.
- 3.—Endotión.
- 4.—Eradex.
- 5.—Metil demetón.

3.—Productos relativamente no tóxicos.

Pueden emplearse cuando hay abejas presentes, pero es mejor tomar la precaución de no tratarlas directamente, así como tampoco las colmenas.

- 1.—Caldo bordelés.
- 2.—Captán.
- 3.—Oxicloruro de cobre.
- 4.—Dioxatión.
- 5.—Clorobencilato.
- 6.—Etión.
- 7.—Acido giberélico.
- 8.—Morestan.
- 9.—Paracuat.
- 10.—DBCP.
- 11.—Diurón.
- 12.—Simazina.
- 13.—Azufre.
- 14.—Tedión.
- 15.—Toxafeno.
- 16.—Terbacil.

- 17.—Bromacil.
- 18.—2, 4-D.
- 19.—Zineb.
- 20.—TMTD.
- 21.—Maneb.
- 22.—Sayfos.
- 23.—Dipterex.
- 24.—Dicofol.

Aunque el DDT está entre los insecticidas prescritos, la experiencia indica que se puede emplear a una dosis que no supere el 5 por 100, bien sólo, o mezclado con azubre, sin que represente un grave perjuicio para las abejas, siempre que se observen las normas generales que se citan al principio de estas instrucciones.

6.º Como normas generales, asimismo, deberá procurarse, siempre que ello sea posible, emplear pulverizaciones en vez de espolvoreos.

Palencia 2 de abril de 1971.—El Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura, José María Díez Ochoa.

1400

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

SECCION FORESTAL

Con fecha 10 de noviembre de 1970 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte "Monte grande, Montecillo y Velasco", número 299-A del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de Santa Cruz de Boedo, sito en el término municipal de Santa Cruz de Boedo, operaciones que fueron previamente anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 118, de 2 de octubre de 1970 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Villaprovedo, San Crutóbal de Boedo, Calahorra de Boedo y Santa Cruz de Boedo y en las Juntas vecinales de Hijosa de Boedo y Cembrero.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las Oficinas de este Servicio, Casado del Alisal, 31, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, los que no estuvieran conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 1 de abril de 1971.—El Ingeniero

Jefe de la Sección Forestal, Angel Rodríguez Arregui. — V.º B.º: El Delegado Provincial del Ministerio de Agricultura, José María Díez Ochoa.

1399

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Don Eduardo Carrión Moyano, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de sentencia, seguido en autos número 511/70, a instancia de Florencio López Antolín y ocho más, todos ellos mayores de edad y vecinos de Palencia, contra la Empresa "Hijos de Alejandro Ortega, S. L.", también de esta Capital, para hacer efectivas la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL VEINTE PESETAS de principal, más otras VEINTE MIL PESETAS presupuestadas para costas y gastos, he acordado sacar a tercera subasta y sin sujeción de tipo, por término de ocho días y bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes:

1.º—Cuatro cajas de alpiste, tasadas en la cantidad de DOS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS.

2.º—Cinco cajas de fideos a granel, tasadas en la cantidad de QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS.

3.º—Seis cajas de avecrén "gallina blanca", tasadas en la cantidad de SIETE MIL SETECIENTAS CUATRO PESETAS.

4.º—Dos cajas de avecrén pollo, tasadas en la cantidad de SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESETAS.

5.º—Dos cajas de puré de patata Maggi, tasadas en la cantidad de QUINIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS.

6.º—Tres cajas completas de sémola de arroz, tasadas en la cantidad de CINCO MIL SETENTA Y DOS PESETAS.

7.º—Quince cajas de achicoria, tasadas en la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS.

8.º—Dos cajas de malte de 10 kilos, tasadas en la cantidad de DOS MIL NOVECIENTAS CUARENTA PESETAS.

9.º—Cuarenta cajas de guindillas embotelladas en 12 botellas cada una, tasadas en la cantidad de OCHO MIL CIENTO SESENTA PESETAS.

10.º—Dos cajas asperones Soria, tasadas en la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE PESETAS.

11.º—Cuarenta y cuatro fardos esparto, tasados en la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTAS VEINTICUATRO PESETAS.

12.—Once fardos bolsas de papel de 10 kilos cada una, tasados en la cantidad de MIL CUATROCIENTAS DOS PESETAS.

13.—Siete cajas Lejía Luz, tasadas en la cantidad de DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS.

14.—Nueve cajas de detergente Copos, tasadas en la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS.

15.—Dos cajas de jabón lagarto, tasadas en la cantidad de SEISCIENTAS DIECISIETE PESETAS, CON CUARENTA CENTIMOS.

16.—Una caja de detergente Tutú, tasada en la cantidad de CUATROCIENTAS OCHETA Y UNA PESETAS.

17.—Dos cajas Elena Gigante, de 48 paquetes cada una, tasadas en la cantidad de DOSCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS.

18.—Cajas de cuarenta y ocho paquetes cada una, tasadas en la cantidad de MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESETAS.

19.—Una caja de papel higiénico, tasada en la cantidad de SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS.

20.—Veintidós cajas pastas La Teresita, de 6 kilos cada una, tasadas en la cantidad de DOS MIL SEISCIENTAS PESETAS.

21.—Dos cajas completas de fideos de 2 kilos cada una, tasadas en la cantidad de TRES CIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS.

22.—Dos cajas de pastas Ardilla, de 10 kilos cada una, tasadas en la cantidad de MIL QUINIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS.

23.—Dos cajas de palillos finos, de 250 estuches, tasadas en la cantidad de MIL SEISCIENTAS VEINTE PESETAS.

24.—Cinco cajas de sopa carretero, de 5 kilos cada una, tasadas en la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS.

25.—Siete cajas Magnolias, de 10 kilos cada una, tasadas en la cantidad de MIL OCHENTA Y DOS PESETAS, CON VEINTE CENTIMOS.

26.—Cinco paquetes bolsas papel de 10 kilos cada uno, tasados en la cantidad de SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS.

27.—Una caja con 44 botes de garbanzos guarnición, tasada en la cantidad de CUATROCIENTAS CUARENTA PESETAS.

28.—Una caja con 38 botes de alubias con chorizo, tasada en la cantidad de TRES CIENTAS OCHENTA PESETAS.

29.—Diez botes de Faba Albo, tasados en la cantidad de DOSCIENTAS PESETAS.

30.—Una caja con 44 botes cocido de carne, de 1/2 kilo, tasada en la cantidad de CUATROCIENTAS CUARENTA PESETAS.

31.—Cuatro bolsas canalones de 10 kilos cada una, tasadas en la cantidad de SEISCIENTAS VEINTITRES PESETAS.

32.—Ocho bolsas Orégano de tres kilos cada una, tasadas en la cantidad de MIL SESENTA PESETAS.

33.—Siete bolsas Coço rallado, tasadas en la cantidad de MIL TRES CIENTAS SIETE PESETAS.

34.—Cuatro bolsas de alubias blancas de 10 kilos cada una, tasadas en la cantidad de MIL CIENTO SESENTA PESETAS.

35.—Cuatro bolsas de alubias pintas, de 10 kilos cada una, tasadas en la cantidad de MIL CIENTO SESENTA PESETAS.

36.—Ocho bolsas Cacahuets en bolsas de 100 gramos cada una, tasadas en la cantidad de MIL TRES CIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS.

37.—Diez bolsas de pipas a granel, de 5 kilos cada una, tasadas en la cantidad de MIL PESETAS.

38.—Ocho botes de tomate de 5 kilos cada uno, tasados en la cantidad de TRES CIENTAS CUATRO PESETAS.

39.—Once botes de puré de tomate de 3 kilos cada uno, tasados en la cantidad de DOSCIENTAS DOS PESETAS.

40.—Tres cajas de chocolate de 60 paquetes cada una, tasadas en la cantidad de MIL SETENTA Y CINCO PESETAS.

41.—Doce cajas de 100 sobres cada una de sopa de champiñón y guisantes, tasadas en la cantidad de MIL QUINIENTAS CUARENTA PESETAS.

42.—Seis cajas de chicle Bazooa, de 100 unidades, tasadas en la cantidad de TRES CIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS.

43.—Veinticinco cajas puré de 10 paquetes cada una, tasadas en la cantidad de MIL DOSCIENTAS PESETAS.

44.—Una escalera de seis peldaños, doble tijera, tasada en la cantidad de TRES CIENTAS PESETAS.

45.—Cuatro cajas con cuatro cartones dobles de Avecrén pollo, tasadas en la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTAS VEINTE PESETAS.

46.—Tres cartones caldo cocido gallina blanca, tasados en la cantidad de SETECIENTAS CINCUENTA Y SEIS PESETAS.

47.—Un rollo de papel de envolver, tasado en la cantidad de CUATROCIENTAS VEINTIUNA PESETAS.

Condiciones de la subasta

Los mencionados bienes se encuentran depositados en los locales de la empresa ejecutada, calle de Casado del Alisal, número 45 bajo, siendo depositario de los mismos, don Lorenzo Escudero Mazariegos, donde podrán ser examinados.

Si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate.

Si no llegase dichas dos terceras, con suspensión de la aprobación del remate, se hará

saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de la Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la subasta efectiva y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las pujas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que los gastos de subasta y escritura, en su caso, serán de cuenta de las personas o persona a que sean adjudicados.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día 27 de abril de 1971 y hora de las once de su mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento en Palencia a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Eduardo Carrión Moyano.—El Secretario (ilegible).

1067

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día SEIS DE MAYO del año en curso, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, con admisión de licitadores extraños, segunda, pública y judicial subasta de la finca que después se describirá, en cumplimiento de lo acordado en los autos número 95 de 1964, de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia de don Ambrosio Madrigal Madrigal, representado por el Procurador señor Camino Isasmendi, contra doña Luisa y doña Alejandra Madrigal Madrigal, representadas por el Procurador señor Tinajas Lago, cuyos autos se encuentran actualmente en ejecución de sentencia.

Finca objeto de subasta

Una fábrica de yeso, sita al pago de Laguna Salsa o Camino Viejo de Villalobón de esta Ciudad, de 1.149 metros cuadrados, en figura de trapezoide regular, que linda Norte, en línea de 15 metros, con la carretera de Villalobón; Sur, en línea de 12,90 metros, con el camino viejo de Villalobón; Este, en línea de 79,60, con finca de don Pedro Andrés Fraile; Oeste, en línea de 81 metros, con Pascual Morales. Inscrita en el tomo 1.422, libro 180, folio 248, finca 10.717, inscripción 1.ª. Sobre esta finca rústica se halla

construido un edificio que consta de dos cuerpos, uno de planta baja destinado a fábrica de yeso y otro de piso alto y bajo, dedicado a cuartos el natural y a vivienda el alto; ocupando una extensión superficial de 281 metros cuadrados, de los cuales, 183 corresponden a la fábrica y los 98 restantes a cuerpo de planta baja y alto. Tiene sus puertas orientadas al Oeste y limita por todos los vientos con la finca donde está enclavada. Valorada la totalidad de esta finca con su fábrica de yeso en la cantidad de QUINIEN-TAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Advertencias

1.^a Que por tratarse de segunda subasta, se llevará a cabo con rebaja del veinticinco por ciento del avalúo.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

5.^a Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, advirtiéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no podrán exigir ningunos otros.

Dado en Palencia a treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1403

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 153 de 1970, seguidos a instancia de Auto-Repuestos Palencia, S. A., contra don Mariano Fernández Rodríguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a tres de abril de mil novecientos setenta y uno. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, Auto-Repuestos Palencia, S. A., que ha estado representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigida por el Letrado don Simón Velasco Merino, y de la otra, como demandado, don Mariano Fernández Rodríguez, mayor de edad, vecino que fue de Santander y actualmente en ignorado para-

dero, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidad; y

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Mariano Fernández Rodríguez y con ello completo pago al actor de la cantidad de cincuenta y ocho mil doscientas cincuenta pesetas con siete céntimos de principal y dos mil trescientas once pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada en la forma que dispone el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a tres de abril de mil novecientos setenta y uno.—Doy fe. —El Secretario judicial, Jesús Seoane.—Rubricada.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original al que me remito en caso necesario. Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Mariano Fernández Rodríguez, expido el presente en Palencia a tres de abril de mil novecientos setenta y uno. — Jesús Seoane.

1419

BARCELONA.—NUM. 19

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Juzgado, en los autos de juicio ejecutivo, número 142 de 1968, sobre reclamación de cantidad, promovidos por "Anglo Española de Electrónica, S. A.", contra don Eugenio Meneses Villameriel, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, de los bienes que se dirán, la que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Salón de Víctor Pradera, núms. 1 al 5 (cuarta planta) y ante el Juzgado de primera instancia de Palencia, el día VEINTITRES DE ABRIL PROXIMO, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que salen a licitación y que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los bienes que salen a subasta son los siguientes:

- 1.—Un tocadiscos marca "MELODIAL", número 2.274.
- 2.—Una olla a presión marca "AMAYA".
- 3.—Una olla a presión marca "RADAR", para 7 plazas.
- 4.—Otra olla a presión marca "RADAR", para 6 plazas.
- 5.—Un aparato de radio marca "HANSUS", número 2.565, de 5 lámparas.
- 6.—Dos Estabilizadores "TV".
- 7.—Dos mesas para TV. con ruedas.
- 8.—Una olla a presión marca "MALLES-TY", de 4 L.
- 9.—Una olla a presión marca "RADAR", de 5 L.
- 10.—Un aparato de medidas eléctricas marca "Kyoritges".
- 11.—Dos sillas de playa, metálicas, plegables, con lona.
- 12.—Dos banquetas de playa, también metálicas, con lona.
- 13.—Dos cafeteras marca "SEG-MAGEFE-SA", de 9 tazas cada una.
- 14.—Un hogar o cocina de campo "BUPLAY", sin botella de gas.
- 15.—Un sol, o aparato luminoso a gas, marca "BUPLAY", sin botella.
- 16.—Un aparato luminoso a gas, "Candlejas", sin botella.
- 17.—Un "Minigas S", aparato luminoso a gas, sin botella.
- 18.—Un "Minigas L", aparato luminoso a gas, sin botella.
- 19.—Un "Lumogas C", aparato luminoso a gas, sin botella.
- 20.—Dos planchas eléctricas de sastrero.

Han sido valorados en la total cantidad de VEINTIUNA MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESETAS.

Dichos bienes muebles se dejaron en depósito y en poder del propio demandado, don Eugenio Meneses Villameriel, en su domicilio sito en la calle Colón, número 22 de Palencia.

Dado en Barcelona a nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, José Manuel Pugnairé.

1402

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia PERSONAL

Resoluciones de esta Administración municipal, por las que se señala lugar, día y hora de celebración de las pruebas de oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Guarda de Monte y Vega y restringida para otra plaza vacante de Cabo de la Policía Municipal

En cumplimiento de las Bases de las respectivas convocatorias, publicadas en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia y de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, se hace saber a los señores opositores admitidos a las pruebas, que los respectivos Tribunales designados para juzgar la oposición, y que dados a conocer por el mismo conducto informativo, no han sido objeto de recusación durante el plazo legal concedido para ello, han procedido a la designación de fecha de celebración de los ejercicios de que constan estas oposiciones.

Al efecto, se ha señalado la Sala de Comisiones de este Edificio Consistorial como lugar de comparecencia de los aspirantes, en único llamamiento, y hora de las DIEZ de la mañana del DIA VEINTISIETE DE ABRIL actual, tanto para el Tribunal nombrado para la Oposición de Guarda de Monte y Vega, como el Tribunal designado para la plaza de Cabo de la Policía Municipal, que actuarán por separado y en los mismos lugar y fechas precisados.

Lo que se hace saber por medio del tablón de anuncios municipales y por el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento. Palencia 3 de abril de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1420

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital don Jesús del Río Cantera, domiciliado en avenida de Santander, 34, 5.º, derecha, ha solicitado licencia para instalar un taller mecánico en la avenida de Santander, kilómetro 12, número 96.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 27 de marzo de 1971.—El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1326

AGUILAR DE CAMPOO

Anuncio subasta pastos monte ROYAL

El día 4 de mayo próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, la subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de pastos por subasta del monte ROYAL, de la pertenencia de este Municipio, por cinco anualidades y para 1.100 reses lanaras y 30 reses vacunas, bajo el tipo de tasación BASE anual de pesetas 18.870 e INDICE de 37.740 pesetas y

demás condiciones que figuran en el expediente que se encuentra de manifiesto al público en las oficinas municipales.

Agüilar de Campoo 2 de abril de 1971.—El Alcalde, José Gómez Bríz.

1386

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se hace saber: Que desde el día siguiente, al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones con arreglo al modelo aprobado, durante los días y horas de oficina, para optar a la subasta para la contratación del servicio de RECAUDACION DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, acompañando resguardo de haber constituido la fianza provisional.

El pliego de condiciones y demás documentos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina.

La apertura de plicas tendrá lugar el martes siguiente de haber expirado el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, en la Casa Consistorial.

De quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, al siguiente día hábil de haber transcurrido ocho días de la celebración de la primera, también a las doce horas, y en la Casa Consistorial, bajo el mismo tipo del 5 por 100 y demás condiciones que sirvieron de base a la anterior.

Boada de Campos 18 de marzo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1216

ITERO SECO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1971, queda de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Contribución de edificios y solares.
Idem de rústica.
Arbitrio sobre la riqueza urbana.
Idem sobre la riqueza rústica.
Impuesto sobre la Licencia Fiscal.
Itero Seco 2 de abril de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1397

VILLOVIECO

EDICTO

Declaradas desiertas la primera y segunda subasta-arriendo, de las fincas rústicas cultibables, cedidas en precario a este Ayuntamiento, por el Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, anunciadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, números 150 y 14, correspondientes al día 16 de diciembre de 1970 y 1 de febrero de 1971 y acordado por este Ayuntamiento la celebración de una TERCERA SUBASTA, con el 40 por 100 de rebaja, del precio que sirvió de base a las dos subastas anteriores, se HACE SABER: Que hasta las trece horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones con arreglo al modelo aprobado para optar a la misma.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día, a las trece horas.

Villovieco 1 de abril de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1387

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE NOGALES DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1970, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Nogales de Pisuerga 1 de abril de 1971.—El Presidente, V. Rodríguez.

1408

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1971

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de

junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Astudillo	1409
Boadilla del Camino	1405
Carrión de los Condes	1404
Lantadilla	1411
Villabasta de Valdavia	1388
Villaelles de Valdavia	1389

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Habiendo sido formado el Padrón municipal de habitantes renovado, constituido por el conjunto de las hojas de inscripción padronal, en unión del resumen numérico de las mismas, se encuentra de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos que se relacionan, por término de quince días, a fin de que puedan presentarse por el vecindario ante las Alcaldías respectivas las reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de cada habitante.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, según determina el artículo 10, párrafos 5 y 6 del Decreto 65/1971, de 14 de enero, por el que se reforma el Título III del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952.

Ayuntamientos que se relacionan

Baños de Cerrato	1392
Castrejón de la Peña	1396
Melgar de Yuso	1385
Santervás de la Vega	1391
Valbuena de Pisuerga	1407

PADRON DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1971, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Quintana del Puente	1410
---------------------	------

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1971, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Barcenilla	1415
La Lastra	1406
Quintanaluengos	1416
San Juan de Redondo	1412
Santa María de Redondo	1418

Anuncios particulares

JUNTA VECINAL DE VADO - CERVERA ANUNCIO

El Presidente de la Junta vecinal de la Entidad Local menor de Vado, Ayuntamiento de Dehesa de Montejo, hace saber:

1.º—Que el presente anuncio va dirigido a todos los interesados, lo sean por utilización agrícola o industrial en los aprovechamientos especiales de aguas públicas tomados.

a) Del río Ribera, en los sitios de "Las Pradillas", para el riego de terrenos ubicados en el paraje del mismo nombre; "La Varguilla", para el riego de terrenos situados en los parajes de "Solamata" y "Las Arenas"; "El Soto", para el riego de terrenos ubicados en el paraje del mismo nombre; "Prado Redondillo", para el riego de terrenos situados en el paraje del mismo nombre; "Cachetón", para el riego de terrenos ubicados en el paraje del mismo nombre; "Prado Molino", para el riego de terrenos ubicados en el paraje del mismo nombre; y, "La Varguilla", para fuerza motriz de un molino de piosos situado en el mismo cauce del río.

b) De la fuente del pueblo, al sitio de "Barrio de la Fuente", para el riego de terrenos enclavados en los parajes de "Las Pradillas", y "La Varguilla". Todas las tomas y terrenos están dentro del término local de Vado y municipal de Dehesa de Montejo.

2.º—Que su objeto es convocar, como efectivamente convoca, a todos esos interesados a Junta General que, provisionalmente presidida por el señor Presidente de la Junta vecinal, se celebrará en el Salón de Actos, que esta Junta tiene habilitado en el pueblo de Vado, el día dieciocho del próximo mes de abril y a las doce horas de la mañana, con el fin de iniciar la constitución de una Comunidad de Regantes, mediante:

a) Designación de Presidente y Secretario de la propia Junta General.

b) Fijación de las bases a que, dentro de los modelos aprobados por la Superioridad, se han de ajustar a las Ordenanzas y Reglamentos en las disposiciones que particularmente afecta a la proyectada Comunidad.

c) Nombramiento de una Comisión para que elabore los proyectos de tales disposiciones; y,

d) Delegación a favor del señor Presidente elegido, para que requiera al señor Notario de Cervera de Pisuerga, a la tramitación del acta adecuada para inscribir los correspondientes aprovechamientos en los Registros de la Propiedad y Administrativos de Aguas.

Vado-Cervera 27 de marzo de 1971.—El Presidente, Victoriano Gómez. 1285